



Contrato de Apertura de Crédito Simple (el "**Contrato**"), que con fecha 02 (dos) de enero de 2018 (dos mil dieciocho) celebran, por una parte, el **MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA** (a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**Acreditado**", "**Municipio**" o por su propia denominación), por conducto de la C. **Lic. Gabriela Benavides Cobos** en su carácter de Presidente Municipal; **C. Abel Jiménez Naranjo** en su carácter de Síndico; **Lic. Lizbeth Adriana Nava Leal** en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento y la C.C.P. **Claudia Edith Bolaños Manzo** como Tesorera Municipal; y por otra parte, **BANCA AFIRME, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO** (a quién en lo sucesivo se le denominará como la "**Institución**"), representada en este acto por sus apoderados generales, **Carmenitzel Verduzco Preciado** y **Alfredo Zamora García** de conformidad con el siguiente Antecedente, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

I. Mediante el Acta correspondiente a la Sesión Pública de Cabildo No. 78 de Carácter Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, celebrada en fecha 26 de octubre de 2017 se autorizó la contratación de financiamiento por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.) para destinarse a financiamientos de corto plazo. En lo sucesivo y conjuntamente (la "Autorización").

II. En fecha 26 de octubre de 2017, se emitió Oficio No. TM/829/2017 relativo a invitación a proceso de contratación de financiamiento de corto plazo ("**Bases de Proceso Competitivo**"), de conformidad con los artículos 25, 26, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios ("**Ley de Disciplina Financiera**") por el que se invitó a la Institución a participar en el proceso competitivo que el Municipio ha implementado para la contratación de financiamiento por un monto indicativo de hasta \$30'000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.) en los términos y condiciones en dicho oficio señalados.

III. En fecha 03 de noviembre de 2017, la Institución presentó escrito con propuesta de financiamiento en los términos señalados en las Bases de Proceso Competitivo.

IV. En fecha 29 de diciembre de 2017, el Municipio emitió Acta de fallo del Oficio de Convocatoria a Proceso Competitivo, a través de la cual, señala que la Institución cumplió con todas las condiciones y términos establecidos en las Bases de Proceso Competitivo, declarando a la Institución como ganadora del proceso de contratación al haber ofrecido las mejores condiciones de mercado, a quien se le asignó el contrato de crédito por el monto de hasta \$30,000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.), bajo las condiciones señaladas en la propuesta respectiva (en adelante el "**Acta de Fallo**").

DECLARACIONES

I. Declara el **Acreditado**, bajo protesta de decir verdad y conociendo los términos establecidos en el artículo 112 (ciento doce) de la Ley de Instituciones de Crédito:

a) Que de conformidad con lo dispuesto los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 7 de la Constitución Política del Estado de Colima y 2 y 3 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MMC8501014X0**, copia de la cédula fiscal respectiva se agrega al presente contrato como **anexo 1**.

- b) Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, cuya organización y funcionamiento, son regulados por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y cuya representación del Municipio, la tiene su Presidente Municipal, por lo que su representante, acredita el carácter con el que se ostenta, con copia de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, la que se agrega al presente contrato como **anexo 2**.
- c) Que ha solicitado a la Institución el otorgamiento de un crédito simple en los términos del presente Contrato.
- d) Que los estados de origen y aplicación de fondos y demás información financiera contenida en la Cuenta Pública que han entregado con anterioridad a la Institución, misma que fue dictaminada por sus auditores externos, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, reflejan en forma correcta y completa su situación financiera, y que no ha habido cambio adverso o importante en su situación financiera hasta la fecha de firma del presente Contrato.
- e) Que este Contrato y el "Pagaré" (como dicho término se define más adelante) debidamente suscritos por el Acreditado, constituirán obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.
- f) Que no tiene conocimiento de amenaza que se pretenda presentar en su contra, ante tribunal, dependencia gubernamental o árbitro alguno, acción o procedimiento alguno que le afecte o pueda afectar su condición financiera u operaciones, sus propiedades o que pretenda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato o del Pagaré.
- g) Que a la fecha del presente Contrato, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, legales y contractuales.
- h) Que conoce y acepta dar cumplimiento a las condiciones y procedimientos establecidos por la Institución, requeridos para que la Institución otorgue el Crédito solicitado en los términos del presente Contrato.
- i) Que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales o financieros que establece la Ley de Disciplina Financiera, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el año 2017 (en adelante la "**Ley de Ingresos**") y demás disposiciones legales aplicables para la obtención del Crédito.
- j) Que no requiere, adicionalmente a las ya obtenidas, de autorización, aprobación o de cualquier otro acto de autoridad gubernamental u otro organismo, o acreedor, ya sea nacional o extranjero, o de cualquier otra persona, ni de aviso o presentación ante autoridad gubernamental u otro organismo, para la debida suscripción, entrega y cumplimiento, de su parte, o de cualquier otra persona de este Contrato o del Pagaré.
- k) Que no se encuentra en incumplimiento de alguno de sus adeudos o de contratos de crédito de los que sea parte o por los cuales pueda estar obligado a la fecha del presente Contrato.
- l) Que no tiene obligación contingente alguna que de determinarse en su contra, pudiera tener un efecto importante adverso en su situación financiera o en sus operaciones, con excepción de aquellas reveladas en las relaciones patrimoniales y en los Municipios financieros presentados a la Institución o que por escrito ha hecho del conocimiento de la Institución.



m) Que la celebración del presente Contrato y la suscripción de los documentos e instrumentos que se contemplan en el mismo, no motivará que incumpla con término, condición u obligación alguna de otro contrato, convenio, instrumento o documento del que sea parte.

n) Que la celebración del presente Contrato es en mejores condiciones de mercado, confirmándose por parte de la Tesorería Municipal en términos del Acta de Fallo.

o) Que la celebración del presente Contrato la realiza con fundamento en los artículos 26, 29, 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera y demás relativos, y en los artículos 46 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 8, 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios.

p) Que el Financiamiento solicitado cumple con lo previsto en el artículo 30, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de Manzanillo para el ejercicio 2017, considerando que el saldo insoluto total del monto principal de Obligaciones a Corto Plazo, no exceda del 6% de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto (como dicho término se define en la Ley de Disciplina Financiera) del Municipio, durante el ejercicio fiscal 2017.

II.- Declara la Institución, por conducto de sus apoderados generales, bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una institución de crédito constituida y existente conforme a las leyes de los Municipios Unidos Mexicanos plenamente facultada para celebrar el presente Contrato.

b) Que en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción II (segunda) del artículo 13 (trece) de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, hace constar que forma parte integrante de Afirme Grupo Financiero, S.A. de C.V.

c) Que con base en las Declaraciones, manifestaciones y garantías del Acreditado, está dispuesta a otorgar un Crédito Simple en los términos del presente Contrato.

III.- Declara la Institución y el Acreditado (en lo sucesivo las "**Partes**"), bajo protesta de decir verdad:

Única. Que el Crédito otorgado mediante el presente Contrato tiene como fuente de pago ingresos propios o cualquier otro ingreso a que tenga derecho el Acreditado de conformidad con la normatividad aplicable.

En virtud de lo anterior, las Partes pactan las siguientes:

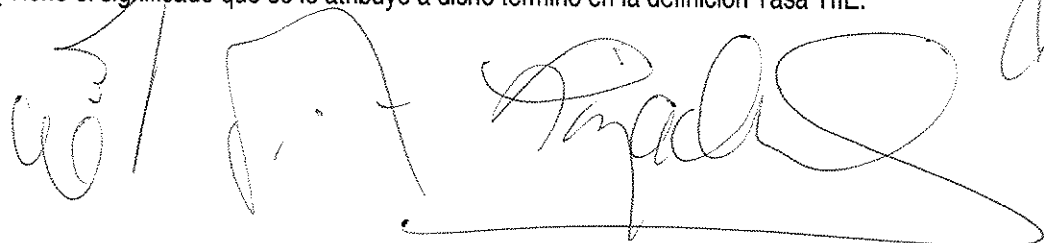
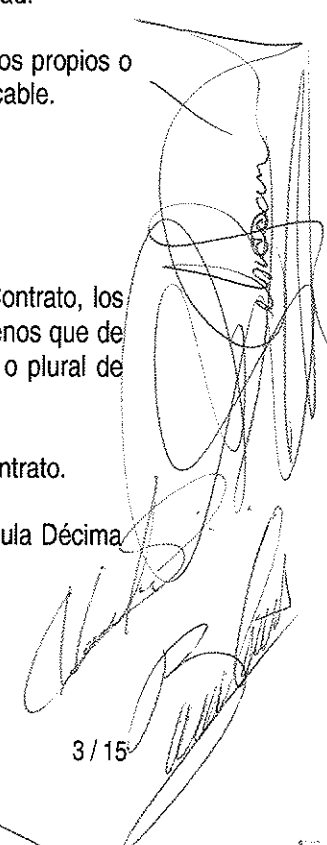
CLÁUSULAS

PRIMERA. Definición de Términos. Las Partes acuerdan que para los efectos del presente Contrato, los términos definidos a continuación con mayúscula inicial, tendrán los significados siguientes, a menos que de otra forma se definan en el mismo, los cuales serán igualmente aplicables a la forma singular o plural de dichos términos:

"Acreditado". Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Causas de Vencimiento Anticipado". Significa cualquiera de los supuestos referidos en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato.

"CCP". Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la definición Tasa TIIE.

"CETES". Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la definición Tasa TIIE.

"Crédito". Significa el crédito simple que la Institución abre al Acreditado, hasta por la cantidad total de **\$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda de curso legal en los Municipios Unidos Mexicanos)**, el cual es quirografario, podrá ser fondeado con recursos propios de la Institución y/o con recursos de "Fondos de Fomento" (como dicho término se define más adelante), en cuyo importe no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se causen en virtud del presente Contrato.

"Cuenta de Cheques". Significa la cuenta de cheques en Pesos número **11221004312 (uno, uno, dos, dos, uno, cero, cero, cuatro, tres, uno, dos)**, que tiene abierta el Acreditado en la Institución y que será utilizada para los fines que se establecen en el presente Contrato, o cualquier otra cuenta de cheques que el Acreditado tenga aperturada en la Institución y que le notifique por escrito a la Institución que será utilizada para los fines del presente Contrato.

"Destino". Significa el fin al que será destinado el importe del Crédito, siendo cubrir necesidades a corto plazo en términos del artículo 31, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, es decir cubrir necesidades de corto plazo derivadas de insuficiencia de liquidez de carácter temporal.

"Día Hábil". Significa cualquier día en el que los bancos realicen operaciones bancarias en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México y en México, Distrito Federal, México, excepto sábados y domingos.

"Disposición del Crédito". Significa la disposición del Crédito que efectúe el Acreditado, en los términos de lo pactado en el presente Contrato, en el entendido de que el Crédito podrá ser dispuesto mediante una o varias disposiciones, las cuales deberán documentarse a través del Pagaré que deberá suscribir el Acreditado.

"Municipio". Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"Fecha de Pago de Intereses". Significa con respecto a cada Disposición del Crédito el último día de cada "Período de Intereses" (término que se define más adelante), en el entendido de que, si cualquiera de dichas fechas cayera en un día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Intereses, será el Día Hábil inmediato anterior.

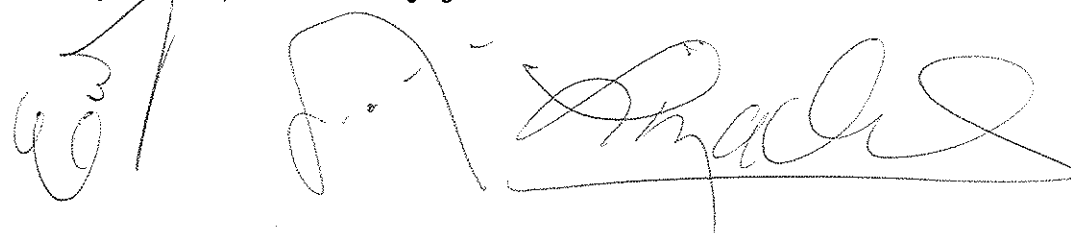
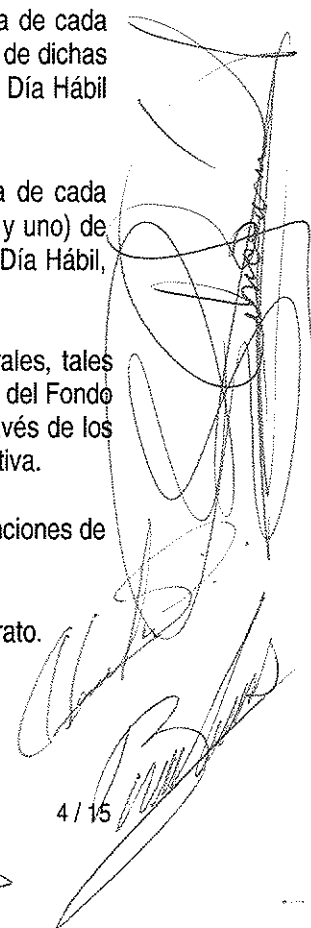
"Fecha de Pago de Principal". Significa con respecto a la Disposición del Crédito, el último día de cada Período de Intereses, en la inteligencia que la primera amortización se realizará el día 31 (treinta y uno) de enero de 2018 (dos mil dieciocho). Si cualquiera de dichas fechas cayera en un día que no fuere Día Hábil, entonces la Fecha de Pago de Principal, será el Día Hábil inmediato anterior.

"Fondos de Fomento". Significan, indistintamente, las entidades financieras o fideicomisos federales, tales como Nacional Financiera, S.N.C., Fideicomiso Instituido con Relación a la Agricultura, Fideicomiso del Fondo Minero, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., o cualquier otro de naturaleza similar, a través de los cuales la Institución obtenga los recursos necesarios para fondear la Disposición del Crédito respectiva.

"Impuestos". Significa cualesquiera impuestos, tributos, contribuciones, cargas, deducciones o retenciones de cualquier naturaleza que se impongan o graven en cualquier tiempo por cualquier autoridad.

"Institución". Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente Contrato.

"IVA". Significa el Impuesto al Valor Agregado.

"Ley de Disciplina Financiera". Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Antecedente I del presente Contrato.

"Ley de Ingresos". Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Declaración I, i) del presente Contrato.

"México". Significa los Municipios Unidos Mexicanos.

"Obligaciones". Significa todas las sumas de principal, intereses, cargos, costos, gastos y obligaciones a cargo del Acreditado, que se generen en virtud del presente Contrato.

"Partes". Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Declaración III del presente Contrato.

"Pagaré". Significa con respecto a la Disposición del Crédito, el título de crédito que suscribirá el Acreditado a favor de la Institución para documentar el desembolso de la Disposición del Crédito correspondiente, en el entendido que la fecha de vencimiento del Pagaré, no podrá ser posterior al Plazo del Crédito, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

"Período de Intereses". Significa el lapso de tiempo con base en el cual se calcularán los intereses ordinarios que devengue el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito, en el entendido de que:

- a) El primer Período de Intereses empezará el día en que se efectúe la Disposición del Crédito respectiva y terminará el último día del mismo mes calendario en que se haya efectuado dicha disposición, salvo que la Disposición del Crédito se haya hecho el último Día Hábil del mes calendario, en cuyo caso el primer Período de Intereses terminará el último día del mes calendario inmediato siguiente.
- b) Los subsecuentes Períodos de Intereses comenzarán al día siguiente del último día del Período de Intereses anterior, y terminarán el último día calendario de ese mismo mes y;
- c) El último Período de Intereses terminará precisamente en la fecha de vencimiento que se pacte en el Pagaré que documente la Disposición del Crédito.

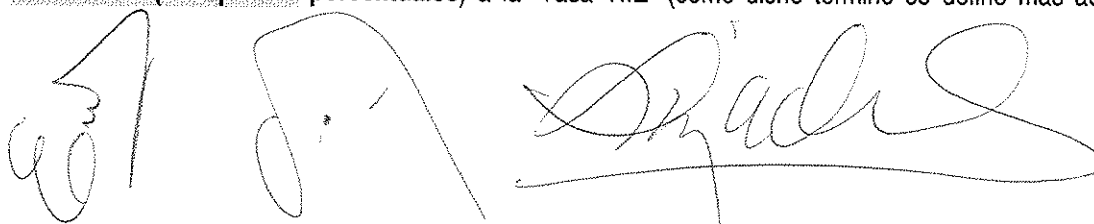
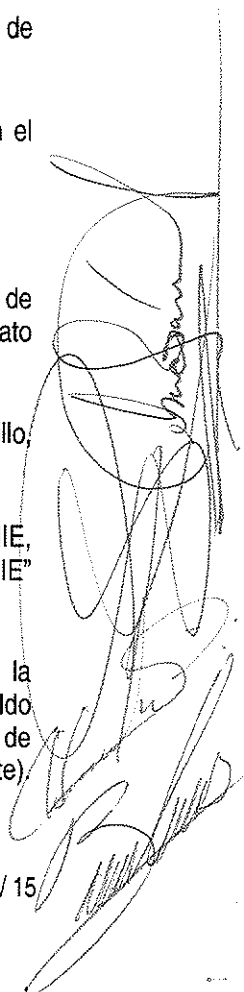
"Pesos". Significa la moneda de curso legal de los Municipios Unidos Mexicanos.

"Plazo de Disposición". Significa el período dentro del cual el Acreditado podrá disponer del Crédito dentro de los límites que se establecen en el presente Contrato, que iniciará en la fecha de firma del presente Contrato y terminará a los 90 (noventa) días naturales posteriores a su firma.

"Sucursal". Significa la sucursal de la Institución ubicada en Calle México 112, Colonia Centro, Manzanillo, Colima. C.P. 28200.

"Tasa de Interés Moratoria". Significa la tasa anual que resulte de adicionar 20 (veinte) puntos a la Tasa TIIE, en la inteligencia que los intereses moratorios variarán junto con las variaciones que sufra la "Tasa TIIE" (como dicho término se define más adelante) durante el período en que subsista la mora.

"Tasa de Interés Ordinaria". Significa la tasa de interés ordinaria que el Acreditado deberá pagar a la Institución, en cada Fecha de Pago de Intereses, y que se calculará de acuerdo a lo siguiente: el saldo insoluto de cada Disposición del Crédito devengará intereses ordinarios a la tasa anual que resulte de **adicionar 2 (Dos puntos porcentuales)** a la "Tasa TIIE" (como dicho término se define más adelante).

Adicional a lo anterior, en caso del supuesto establecido en la fracción II de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, a la Tasa de Interés Ordinaria se adicionarán los puntos porcentuales que correspondan al porcentaje de reserva preventiva de crédito requerida conforme a la tabla señalada en la referida fracción II de la Cláusula Cuarta.

"Tasa TIIE". Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, tomando como base para el cálculo de intereses la última Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada, independientemente al plazo al que la misma haya sido determinada y si en tal fecha son publicadas varias Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio para distintos plazos, se aplicará: (I) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que haya sido determinada para un plazo de 28 (veintiocho) días, (II) en su defecto la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio superior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo, (III) en su defecto la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio inferior al plazo de 28 (veintiocho) días que más se aproxime a dicho plazo. La Tasa TIIE que se aplicará será la publicada el primer día de cada Período de Intereses. En caso de que la fecha de inicio del Período de Intereses no sea Día Hábil o bien, no se dé a conocer la Tasa TIIE se procederá a utilizar la Tasa TIIE vigente del Día Hábil inmediato siguiente.

Si la Tasa TIIE dejare de existir, para todos los cálculos en dónde se utilice dicha tasa, se tomará como base para dichos cálculos el último Costo de Captación a Plazo ("**CCP**"), publicado en el Diario Oficial de la Federación, que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple, más 2 (dos) puntos; en caso de que el "CCP" dejare de existir, se tomará como base la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación ("**CETES**") al plazo de 28 (veintiocho) días, o al plazo que lo sustituya, más 3 (tres) puntos. Para el caso de días inhábiles, se aplicará, la Tasa TIIE, el "CCP" o los "CETES" correspondientes al último Día Hábil anterior.

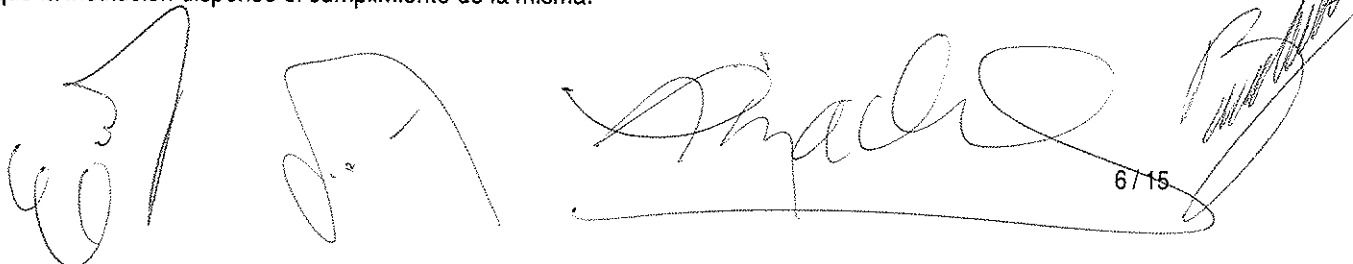
SEGUNDA. Apertura del Crédito. La Institución abre al Acreditado un Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 Moneda de curso legal en los Municipios Unidos Mexicanos), el cual podrá ser fondeado con recursos propios de la Institución o con recursos de Fondos de Fomento y será aplicado al Destino.

En el importe del Crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones, costos y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

TERCERA. Disposición y Destino del Crédito. El Acreditado podrá disponer del Crédito, mediante una o varias disposiciones, dentro del Plazo de Disposición, en el entendido de que la Disposición del Crédito deberá quedar documentada mediante la suscripción de uno o varios Pagarés debidamente suscritos por el Acreditado a favor de la Institución.

El importe de la Disposición del Crédito será aplicado por el Acreditado al Destino, dándose por recibido de la Disposición del Crédito respectiva una vez que la Institución abone el importe correspondiente a cada disposición en la Cuenta de Cheques; otorgando a la misma por medio de este Contrato y la suscripción del Pagaré respectivo, el recibo más eficaz que en derecho proceda respecto a la Disposición del Crédito efectuada conforme a tales instrucciones.

La obligación de la Institución de desembolsar la Disposición del Crédito respectiva, está sujeta a que previamente se cumpla con las siguientes condiciones suspensivas, en el entendido de que si el Acreditado dispone del Crédito sin que se haya cumplido alguna o algunas de las siguientes condiciones, se entenderá que la Institución dispensó el cumplimiento de la misma:



6715

- a) Que el Acreditado haya entregado a la Institución el Pagaré que documente la Disposición del Crédito que corresponda, debidamente firmado a favor de la Institución.
- b) Que el Acreditado haya entregado a la Institución toda la documentación legal requerida.
- c) Que la condición económica del Acreditado no cambie substancialmente de la fecha de firma del presente Contrato a la fecha del desembolso del Crédito.
- d) Que no existan incumplimientos o Causas de Vencimiento Anticipado.
- e) Que se hayan pagado a la Institución todas las comisiones pactadas en el presente Contrato.
- f) Que la Institución tenga disponibilidad de recursos para fondear el Crédito.

CUARTA. Comisiones e Intereses del Crédito. El Acreditado se obliga a pagar a la Institución las siguientes comisiones en la periodicidad que se señala:

I. Una comisión por apertura del 1% (uno por ciento) más IVA sobre el monto total del Crédito, al momento de disponer por primera vez, total o parcialmente del Crédito.

II. El saldo insoluto de cada Disposición del Crédito devengará intereses ordinarios a la Tasa de Interés Ordinaria, pagaderos en las Fechas de Pago de Intereses, de acuerdo a lo establecido en el Pagaré correspondiente.

II. En caso de mora en el pago puntual y total de la amortización de principal del Crédito en la fecha en que sea debida y pagadera de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, la cantidad no pagada causará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento y hasta el día en que quede totalmente pagada, pagaderos a la vista, a la Tasa de Interés Moratoria.

III. Todos los intereses serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y de días efectivamente transcurridos.

IV. Si no fuere posible determinar los intereses ordinarios o moratorios conforme a lo establecido en el presente Contrato, la Institución podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del Crédito, y en dicho supuesto el Acreditado, a solicitud de la Institución, en un plazo de 15 (quince) días contados a partir de dicha solicitud, pagará anticipadamente el saldo insoluto del Crédito, sin pena ni premio alguno, conjuntamente con los intereses devengados y no pagados a esa fecha, determinados conforme a la última Tasa de Interés Ordinaria que hubiere sido posible calcular. Si el Acreditado no realizare tal pago anticipado conforme a lo estipulado, desde esa fecha se generarán intereses moratorios en favor de la Institución, pagaderos a la vista, a la tasa anual que resulte de adicionar a la última Tasa de Interés Ordinaria que hubiere sido posible determinar, 20 (veinte) puntos.

QUINTA. Amortización del Crédito. El Acreditado se obliga a pagar a la Institución el Crédito, sin necesidad de previo requerimiento, dentro de un plazo de hasta **188 (ciento ochenta y ocho)** días contados a partir de la primera Disposición del Crédito, el cual no debe exceder del **15 de julio de 2018 (dos mil dieciocho)**, mediante amortizaciones mensuales precisamente en cada Fecha de Pago de Principal, por las cantidades que se establezcan en el Pagaré que documente la Disposición del Crédito, en las cuales no quedan comprendidos los intereses, comisiones, costos y gastos que se causen en virtud de este Contrato.

SEXTA. Aplicación de pagos parciales de intereses o de amortización del Crédito. Los pagos parciales del Crédito que realice el Acreditado, serán aplicados por la Institución en el orden siguiente: (I) Impuestos, (II) gastos, (III) comisiones, (IV) intereses moratorios, (V) intereses ordinarios vencidos, (VI) saldo insoluto vencido del Crédito, (VII) intereses ordinarios vigentes y (VIII) saldo insoluto vigente del Crédito.



7/15